



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122 - Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Junio de 2007.-

DECRETO N° 24/07

VISTO: La Ordenanza N° 24/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 24/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Ojeda Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAUL PUPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Mayo de 2007.-

EXPTE. N° 52/07 LETRA "P"

ORDENANZA N° 24/07

VISTO:

La nota presentada por vecinos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 32/04 modifica el Artículo 61° de la Ordenanza N° 03/94, en lo referido al horario de ingreso y egreso de camiones para carga y descarga de mercaderías en el ejido municipal.

Que se hace necesario regular el horario para la circulación de camiones pesados en distintas calles de nuestra ciudad.

Que es menester de este Concejo velar por la seguridad y tranquilidad de la población.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 61° de la Ordenanza N° 03/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61°: Los Camiones con o sin acoplados y los articulados que transporten cargas o deban recibir cargas de obras, o establecimientos comerciales ubicados en las calles y Avenidas incluidas en la zona delimitada por la avenida H. Irigoyen, Avenida Guaraní, Avenida Córdoba, Avenida San Martín, Avenida Tres Fronteras, Avenida 9 de Julio, Avenida Palo Rosa, Calle Ingá, Avenida Sargento Cabral, Avenida Rosario Vera Peñaloza, Avenida José Ignacio Rucci, Avenida República Argentina, Avenida J. Silveira, J. Alfonso, Las Golondrinas y Avenida El Tordo, hasta la Rotonda de ingreso a la ciudad, podrán circular y estacionar en los horarios de 05:00 hs. a 07:00 hs.; de 13:00 hs. a 15:00 hs. y de 21:00hs. a 24:00 hs., de lunes a domingo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido Archívese.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 82/07	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 04
Mes	Mes 06
Año	Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 132/07 Letra Hco Cda.	
ENTRO	SALIO
Día 04	Día
Mes 06	Mes
Año 2007	Año



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, Mnes, 30 de Abril de 2004.

Expediente N° 41/04 Letra "C"

ORDENANZA: 32/04

VISTO:

El creciente numero de Camiones de gran porte que transitan por las calles de nuestra ciudad: y

CONSIDERANDO:

QUE: La ordenanza que regula el transito en nuestro municipio contempla en su Art. 59 y 61, la circulación de los mismo.

QUE: existiendo dentro del ejido municipal, una zona industrial destinada a la operación del comercio mayorista y minorista como así también depósitos del rubro antes mencionados.

QUE: es menester realizar un reordenamiento de los horario para la circulación de camiones pesados en las calles céntricas de nuestra ciudad, debido a los grandes inconvenientes que esto acarrea, tanto por el entorpecimiento que provocan, como así también la rotura del pavimento del casco céntrico.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE EL Art. 61 de la Ordenanza N° 03/94, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 61°: los camiones con o sin acoplados y los articulados que transporten cargas o deban recibir cargas de obras o establecimientos comerciales ubicados en las calles y avenidas incluidas en la zona delimitada por las avenida. H. Irigoyen, Av. Guarani, Av. Córdoba, Av. San Martín, Av. Tres Frontera, Av. 9 de Julio, Av. Palo Rosa, Calle Inga, Av. Sgto. Cabral, Av. Vera Peñalosa, Av. J. Rucci, Av. Rca. Argentina, Av. J. Silveyra, J. Alfonso, Golondrina, Av. El Tordo, hasta la rotonda de ingreso a la ciudad, podrán circular y estacionar en horario de: 05.00 hs. hasta 07.00 hs. y de 13.00 hs hasta 15.00 hs. y de 18.00 hasta 24.00 hs, de lunes a domingo.

ARTICULO 2°: Fuera de los horarios mencionados en el Art. 1° ; será necesario una autorización especial del Departamento de Tránsito, de manera fundada, que será solicitada por los interesados por nota y registrada en un libro de solicitudes . Los conductores que no cuenten con dicha autorización, estarán penados con multa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 66/96.


CRISTÓBAL RAVIOLO
PRO SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú


MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 15 días de su Promulgación; y previamente el Departamento Ejecutivo Municipal, instalará en el acceso a nuestra Ciudad un cartel informativo de los horarios habilitados para el tránsito de camiones, fijados en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RAVIOLA
 PRO SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú



[Handwritten Signature]
MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Puerto Iguazú — Misiones

MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 167 Letra FCD

ENTRADA	SALIDA
Día	Día <u>30</u>
Mes	Mes <u>04</u>
Año	Año <u>04</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 1104 Letra HC Side

ENERO		SALIO	
Día	<u>20</u>	Día	
Mes	<u>04</u>	Mes	
Año	<u>2004</u>	Año	



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

12

- 4 - De Los Trabajadores.
- 5 - Soberanía Nacional de Tomás de Rocamora a Juan B. Alberdi.
- 6 - Obispo Angelelli.
- 7 - Coronel Dorrego, de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 8 - Cacique Paraverá de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 9 - Tomás de Rocamora de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 10 - Felix Bogado de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 11 - Santa María del Iguazú de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 12 - República Argentina de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 13 - Juan Bautista Alberdi de calle sin nombre a Obispo Angelelli.
- 14 - Felipe Varela de República Argentina a Santa María del Iguazú.

Art. 598 - Cuando el estado de la avenida De Los Trabajadores impida o dificulte el tránsito, la autoridad de aplicación permitirá la circulación de vehículos afectados al transporte de cargas hacia y desde la zona industrial, por la avenida Victoria Aguirre, desde la ruta Nº 12 hasta la avenida Las Calandrias y viceversa y por la avenida Las Calandrias, desde la avenida Victoria Aguirre hasta Obispo Angelelli y viceversa.

Art. 608 - Los vehículos que transporten combustibles líquidos

con destino a estaciones de servicio ingresarán al ejido urbano entre las 07:00 y las 19:00. Para llegar a destino, recorrerán el trayecto más corto y seguro y abandonarán la zona tan pronto como hayan concluido su descarga.

Art. 612 - Los vehículos que transporten cargas o deban recibir cargas de obras o establecimientos comerciales ubicados en las calles que se indican a continuación podrán circular por las mismas bajo las siguientes condiciones:

- a) camiones, de lunes a viernes, de 06:00 a 09:00 y de 18:00 a 23:00;
 - 1 - por las calles y avenidas incluídas en la zona delimitada por Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón, Victoria Aguirre y el río Iguazú.
 - 2 - por Tres Fronteras en toda su extensión.
 - 3 - por República Argentina de Victoria Aguirre a Palmera.
- b) camiones, camiones con acoplados y camiones articulados; de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 y sábados de 06:00 a 13:00;
 - 1 - por las calles del municipio no incluídas en el inciso a).

[Signature]
 H. Concejo Deliberante

[Signature]
 LUIS A. RIVERA
 Concejal
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu